mandados al dicho por Jufre Jurado no gles dieron ni pagaron ni ouyeron
dineros del dicho concejo donde gles pueda dar e pagar los dichos omes buenos
e oficiales ordenaron e mandaron e dieron poder complido a los dichos guillen cellera e
iohan rriquelme que ellos o qual quier pueda fazer entrega luego en los comunes del
dicho concejo e pueda fazer vender e rematar tantos meses dellos a
dineros adelantados que cumplan a los fazer pago de los dichos quatro mill rs luego
sin pleito e sin plazo alguno todos plazos feridos e rematados por su propia o
toridat sin fadiga de alcalde ni de otro Juez alguno o con ella por aquel
presçio o preçios que ellos quisieren e a ellos bien visto fuere e toda vendida o
vendidas que los dichos Jnº rriquelme e guillen cellera de los dichos comunes fizieren
los dichos omes buenos dixieron que la ay por buena e por firme e por
valedera bien assi como si ellos mesmos la fizieren e mandaron que esta
ordenaçion sea mostrada a los otros omes buenos e oficiales del dicho concejo
fasta en complimiento de concejo

Concejo

Conmigo treze dias de Nouiembre era dicha este dia fueron ayuntados el concejo en la
cuna de la corte segund que es acostumbrado sancho rodrigues de palencuela nicolas anchelta
ante anchelta gillem cellera alfon rrodrigues de pagana johan rriquelme ferrans porcel
lope ruys vicente perez de darroca que son de los dies e seys omes buenos por cuanto
mandado de nro señor el rey an de veer e deliberar los fechos e fasiendas del
concejo de la dicha abdat seyendo y los alcalles e el alguasil e los jurados de la
dicha abdat

Cuenta del concejo de lorca de [illegible]

E en el dicho concejo fue mostrada e presentada ante los dichos omes buenos e oficiales
una cuenta del concejo de la villa de lorca cerrada e sellada con su sello el tenor
de la qual es este que se sigue